

Decálogo de Estacionamientos para Personas con Discapacidad

- 1** Para hacer uso de un estacionamiento debes estar inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad, dejar esta credencial al interior del vehículo, visible, en el costado inferior izquierdo del parabrisas delantero.
- 2** Los estacionamientos reservados para personas con discapacidad NO son para Embarazadas ni Adultos Mayores que no posean esta credencial.
- 3** La Cruz de Malta no autoriza a ocupar un estacionamiento reservado para personas con discapacidad.
- 4** Sólo debe usarse la Credencial del Registro Nacional de la Discapacidad en original, no en fotocopia. Cualquier otro documento no es válido y dará origen a una denuncia por mal uso del estacionamiento incluso como falsificación de instrumento público.
- 5** La Ley de Tránsito establece Multas. Si haces uso incorrecto de ellos se considera Falta Grave. (1 a 1.5 UTM).
- 6** Carabineros e Inspectores Municipales pueden fiscalizar y cursar infracciones en la vía pública y en el interior de espacios privados de uso público como centros comerciales, supermercados, entre otros.
- 7** Deben estar ubicados, en lo posible, todos juntos y cerca de los accesos principales o ascensores. Una persona en silla de ruedas puede no ser vista por un automóvil en retroceso.
- 8** Los estacionamientos para personas con discapacidad deben ser más anchos de lo normal pues permiten bajar la silla de ruedas a un costado del vehículo con mayor comodidad.
- 9** Deben estar señalizados en forma vertical y demarcada en el suelo para ubicarlos fácilmente.
- 10** Tan sólo el 1% de los estacionamientos son de uso EXCLUSIVO para personas con discapacidad.....¡el resto es todo Tuyo!